



ayuda de profesionales neutrales denominados mediadores, buscan un acuerdo consensado y pacífico para superar la situación en la que se encuentran.

Orígenes. Este sistema de gestión positiva de los conflictos surgió en Estados Unidos en los años 70 de la mano de un movimiento llamado "Realismo Jurídico". En España, comenzó a implantarse a principios de los años 90, siendo hoy en día un servicio cada vez más demandado pero todavía desconocido, según los profesionales.

Margarita García, socióloga y mediadora familiar, afirma al respecto que, a falta de datos oficiales, "se está notando un incremento importante en la demanda de este servicio a nivel nacional

y, de forma concreta, en la Comunidad de Madrid". A su juicio, esto se debe a dos factores: la campaña de divulgación que están llevando a cabo diversos sectores –desde los profesionales a las instituciones o las universidades– y la promulgación de leyes de mediación en varias comunidades autónomas.

El mediador familiar Ignacio Tornell coincide en que cada vez es mayor el número de usuarios pero matiza que "sigue habiendo mucho desconocimiento y esto motiva que no se acuda tanto a este sistema como se debería". Ese mayor conocimiento de la sociedad sobre la mediación ha provoca-

do que el perfil de los usuarios también se haya modificado durante estos años. Aunque hoy en día la mayoría de los que acuden a ella siguen siendo parejas de entre 35 años y 50 años en situación de ruptura, con más de ocho años de relación y una media de dos hijos en común, el proceso se está abriendo a otro tipo de conflictos familiares.

Tal y como señala Luis Martí Mingarro, decano del Colegio de Abogados de Madrid y presidente de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, "han aumentado los padres que no saben cómo afrontar los en-

frentamientos con sus hijos adolescentes, llegando en más de un caso a situaciones de violencia o de elevada conflictividad".

Margarita García describe otro tipo de conflictos que se están atendiendo en la

mediación y que tienen su origen en ese cambio producido en las realidades familiares. "Cada vez hay más casos de problemas generacionales entre abuelos y nietos –explica–; conflictos por encuentros entre familias biológicas y adoptivas; discusiones por herencias; problemas de convivencia de los hijos con la nueva pareja de sus progenitores o conflictos generados por el cuidado de los padres o de otras personas dependientes de la familia".

Otro aspecto interesante relacionado con el perfil de los usuarios de este proceso tiene que ver con el hecho de que cada vez son más los hombres que demandan este servicio. "Es algo muy ▶

Este sistema de gestión positiva de los conflictos surgió en Estados Unidos de la mano del "Realismo Jurídico"



FAMILIA

► curioso”, explica Margarita García, “porque hasta hace muy poco eran las mujeres quienes más acudían a solicitar los servicios de la mediación mientras que ahora se está notando un cambio en este sentido que sería bueno que se pudiera analizar”. Ignacio Tornell comparte esta opinión y destaca que este cambio se debe a que “afortunadamente, hoy el nivel de compromiso con la relación de pareja es muy parecido entre hombres y mujeres”.

Beneficios. Los profesionales tienen claro los motivos que han dado lugar a esa mayor demanda de la mediación por parte de las familias. A su juicio, esto se debe a las innumerables ventajas que aporta este sistema de resolución de conflictos con respecto a la tradicional vía judicial.

Entre estos beneficios, destaca en primer lugar que la mediación mejora la comunicación entre las partes, logrando que los afectados vuelvan a hablar y a tener un diálogo fructífero que les sirva para alcanzar acuerdos. En este sentido, el mediador Ignacio Tornell señala que, teniendo en cuenta que son personas que debido a su grado de parentesco se verán obligadas a mantener el contacto en el futuro, “esto es todavía más positivo porque preserva mucho la relación futura”.

Madrid, Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Baleares cuentan con leyes de mediación

Otra ventaja de este sistema es, según Margarita García, que ofrece a las partes “un espacio neutral e imparcial, donde se desarrolla esa comunicación y donde el mediador no va a tomar

decisiones por los implicados sino que les va a ayudar a que sean ellos los que reflexionen y alcancen acuerdos”.

Esta adopción de acuerdos por parte de los propios afectados nos lleva, destaca Luis Martí, a otra de las ventajas de la mediación: que el grado de cumplimiento de los acuerdos es mucho mayor. “Se ven reflejados en las decisiones que adoptan y sienten que no son impuestas sino propias, con lo cual las cumplen con mayor facilidad”, explica.

La mediación promueve la resolución de conflictos familiares, como el reparto de herencias, los procesos de separación, divorcio y nulidad.



La mayoría de los usuarios de la mediación son parejas de entre 35 y 50 años, con un nivel de estudios medio, más de ocho años de relación y una media de dos hijos.

Otro beneficio de este proceso es que toda la información que se obtiene está sujeta al deber de confidencialidad, no pudiendo el mediador ser llamado a declarar si se celebra un juicio posterior. Esto proporciona a las partes la seguridad de que nada de lo que digan va a ser utilizado en su contra, con lo cual hablan con más libertad, tal y como señala Margarita García.

Legislación. Con respecto al futuro de la mediación familiar, los profesionales que trabajan en este ámbito destacan la importancia de que se haya

■ ALGUNOS BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

! **Mejora la comunicación.** Posibilita que las partes en conflicto vuelvan a hablar y a tener un diálogo fructífero que les sirva para alcanzar acuerdos. Esto hace que se preserve mucho más la relación futura y que las partes no se hieran más durante el proceso.

! **Espacio neutral.** Ofrece a las partes un espacio diferente en el que puedan exponer sus controversias. Y es un espacio neutral, donde no se van a tomar decisiones por ellos.

! **Confidencialidad.** Toda la información que se obtiene durante el proceso está sujeta al deber de confidencialidad. El mediador no puede ser llamado a declarar si se celebra un juicio posterior. Esto proporciona a las partes la seguridad de que nada de lo que digan va a ser utilizado en su contra, con lo cual hablan con más libertad.

! **Facilita el cumplimiento.** Las partes se identifican y responsabilizan de los acuerdos adoptados porque son alcanzados por ellos y no impuestos. Esto eleva el cumplimiento de los mismos.



aprobado en la Comunidad de Madrid una Ley de Mediación como la que ya tenían en Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Baleares. En opinión de Ignacio Tornell, "la regulación legal es necesaria por una cuestión de seguridad para los usuarios y para los profesionales –que tendrán unos criterios mínimos a los que atenerse– y porque dará a este sistema mayor cobertura y visibilidad". Margarita García comparte esta opi-

nión sobre la necesidad de la Ley y afirma que los profesionales la han acogido con la "confianza de que va a ser beneficiosa, tanto para los familiares como para los mediadores, en el sentido de que será una garantía para la mediación y para las personas que acuden a ella. Además, también será muy importante para que este proceso se divulgue bien y para que se den a conocer los beneficios que aporta".

La nueva norma, que ha sido aprobada en el Pleno de la Asamblea de Madrid, establece las normas básicas que rigen el procedimiento de la mediación; define los requisitos, las funciones, derechos y deberes de la figura del mediador; establece la creación de un registro único de mediadores –la inscripción en el mismo será voluntaria– y prevé la creación de una comisión autonómica que funcionará

como órgano asesor y que contará con la participación de colegios profesionales, expertos e instituciones.

La Ley también recoge la creación de dos Unidades de Apoyo a la Familia en la Comunidad que servirán para reforzar la actual mediación pública. Con respecto al procedimiento de la mediación, el texto establece la confi-

Debido a la confidencialidad de la información, el mediador no puede ser llamado a declarar en el juicio

dencialidad y la duración del proceso, que será de tres meses prorrogables siempre que el mediador considere posible el acuerdo.

Entre los asuntos que podrán ser objeto de la mediación se encuen-

tran cualquier tensión o conflicto intrafamiliar sobre separación, nulidad o divorcio, normas de convivencia entre los miembros de la familia, el reparto de herencias, conflictos derivados del acogimiento o adopción de menores y conflictos intergeneracionales, es especial, entre padres y adolescentes. ■